



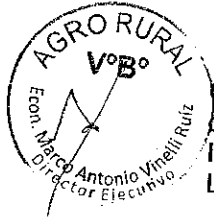
RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 250 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima,

15 OCT. 2015

VISTOS:

Las Cartas Nº 074-2015-DROF/GO-C.PYC y Nº 085-2015-HEFS/GO-C.PYC, del Consorcio Presas y Canales; el Informe Especial Técnico Nº 07-2015-REBD-JS, del Supervisor de Obra; Informe Nº 003-2015-PRA, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y el Informe Legal Nº 768-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal; y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 20 de agosto del 2014, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural, suscribió el Contrato Nº 143-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, con el CONSORCIO PRESAS Y CANALES, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE IRRIGACIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL DISTRITO DE TOMAYKICHWA – AMBO – HUÁNUCO”**, por la suma de S/. 23'287,393.20 (Veintitrés millones doscientos ochenta y siete mil trescientos noventa y tres con 20/100 nuevos soles), incluido IGV., con un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta Nº 285-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURLA-DE, de fecha 20 de marzo del 2015, la Entidad encarga al Consorcio Presas y Canales la elaboración del expediente Cambio de Canal Abierto Sección Rectangular a Tubería PVC Corrugado en el Canal Yanunga - Regrish, desde la progresiva 2+200 hasta la progresiva 2+810, otorgándosele un plazo de treinta (30) días calendario, para la entrega del referido expediente;

Que, mediante Carta Nº 074-2015-DROF/GO-C.PYC, de fecha 08 de julio del 2015, el Consorcio Presas y Canales, entrega al Supervisor de la Obra el expediente técnico del



Adicional de Obra N° 05 y su Deductivo Vinculante N° 05, de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE IRRIGACIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL DISTRITO DE TOMAYKICHWA – AMBO – HUÁNUCO**;

Que, mediante Informe Especial Técnico N° 07-2015-REBD-JS, de fecha 14 de julio de 2014, el Supervisor de Obra opina con relación al Presupuesto Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 lo siguiente: i) La realización del adicional resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, dicha prestación corresponde al cambio de canal abierto de sección rectangular a tubería PVC corrugado en el Canal Yanunga Regrish, desde la progresiva 2 +185 hasta progresiva 2+775 Km, encontrándose fuertes pendientes y la zona es inaccesible, ya que dificulta el traslado de los materiales y equipos. La construcción de canal abierto en este tipo de terreno origina pérdida de agua por evaporación, pérdida de capacidad hidráulica, genera altos costos de mantenimiento, baja resistencia a presiones laterales y necesidad de obra complementarias. ii) El Presupuesto Adicional de Obra N° 05 asciende a S/.182,633.23 (Ciento ochenta y dos mil seiscientos treinta y tres con 23/100 nuevos soles), cuyo Deductivo Vinculante de Obra asciende a S/. 185,716.60 (Ciento ochenta y cinco mil setecientos dieciséis con 60/100 nuevos soles). iii) La diferencia aritmética que representa el Adicional de Obra N° 05 con Deductivo Vinculante N° 05 es de S/. -3,083.11 (Tres mil ochenta y tres con 11/100 nuevo soles) incluido IGV, cuya incidencia 0.01%, y el plazo de ejecución es de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2015-PRA emitido por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego señala que: i) Se ha verificado del cuadro de metrados no ejecutados que corresponden a las partidas deducidas que son exactamente partidas del expediente técnico original del contrato (sumaalzada), con un presupuesto de costo directo que asciende a la suma de S/. 129,894.44 (Ciento veintinueve mil ochocientos noventa y cuatro con 44/100 nuevos soles); realizando las operaciones técnicas pertinentes referidos a los gastos generales y la utilidad de acuerdo con los porcentajes aprobados en el contrato de obra (gastos generales = 11.17%, y la utilidad = 10%), se obtiene un costo total del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 05 ascendente a la suma de S/. 185,716.60 (Ciento ochenta y cinco mil setecientos dieciséis con 60/100 nuevos soles). La Obra fue a sumaalzada por lo tanto tiene un FR¹ = 1). ii) Se ha verificado el cuadro de metrados de la obra adicional, con un presupuesto de costo directo ascendente a la suma de S/. 127,738.06 (Ciento veintisiete mil setecientos treinta y ocho con 06/100 nuevos soles), realizando las operaciones técnicas pertinentes referidos a los gastos generales y la utilidad de acuerdo con los porcentajes aprobados en el contrato de obra (gastos generales = 11.17%, y la utilidad = 10%), se obtiene un costo total del Presupuesto Adicional de Obra N° 05 ascendente a la suma de S/. 182,633.49 (Ciento ochenta y dos mil seiscientos treinta y tres con 49/100 nuevos soles). Además se ha verificado que dentro del expediente técnico se encuentra el APPU² de la obra adicional que son diferentes a los costos unitarios del expediente técnico original del contrato, debido a que utilizaran otros materiales, equipos, rendimientos, cuadrillas para ejecutar las partidas del Presupuesto Adicional de Obra N° 05 con presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 05. iii) En resumen el Presupuesto de Adicional de Obra es S/. 182,633.49 (Ciento ochenta y dos mil seiscientos treinta y tres con 49/100 nuevos soles), cuyo Deductivo Vinculante de Obra es la suma de S/. 185,716.60 (Ciento ochenta y cinco mil setecientos dieciséis con 60/100 nuevos soles), la diferencia aritmética que existe entre ambos valores asciende a S/.3,083.11 (Tres mil ochenta y tres con 11/100 nuevos soles), incluidos todos los impuestos de Ley, cuya incidencia específica al presupuesto contractual es del 0.01%. Indicándonos que existe un monto deductivo vinculante mayor que el adicional de obra, sindicando que dicho valor será devuelto a la Entidad. iv) Por otra parte el expediente técnico presentado cumple los requisitos establecidos en el artículo N° 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por DS 138-2012-EF y no constituyen modificaciones sustanciales al proyecto;

¹ Factor de relación

² Acta de Pactación de Precios unitarios

Que, mediante Informe Legal N° 768-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, opina que sobre la base de los informes técnicos emitidos corresponde aprobar el Presupuesto Adicional N° 05 que asciende al monto total de S/.182,633.49 (Ciento ochenta y dos mil seiscientos treinta y tres con 49/10 nuevos soles) incluido IGV, cuyo Deductivo Vinculante de Obra N° 05 es de S/.185,716.60 (Ciento ochenta y cinco mil setecientos dieciséis con 60/100 nuevos soles), siendo la diferencia que existe entre ambos valores el monto de S/.3,083.11 (Tres mil ochenta y tres con 11/100 nuevos soles), incluidos todos los impuestos de Ley, cuya incidencia específica al presupuesto contractual es del 0.01% al Contrato 143-2014-MINAGRI-AGRO RURAL de ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE IRRIGACIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL DISTRITO DE TOMAYKICHTWA – AMBO – HUÁNUCO, razón por la cual no reporta modificación presupuestal alguna y se encuentra dentro del tope legal del 15%, sin que sea necesaria la autorización previa por parte de la Contraloría General de la República;

Que, el inciso 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculantes, entendidos como aquellos derivados de las situaciones de obra directamente relacionados con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, dispone que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, por lo expuesto, no siendo necesaria la certificación de crédito presupuestario, dado que no implica presupuesto alguno, debido a que la incidencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 es de 0.01%, corresponde aprobar el Presupuesto Adicional N° 05 con Deductivo Vinculante de Obra N° 05, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 5 por la suma de S/.182,633.49 (Ciento ochenta y dos mil seiscientos treinta y tres con 49/10 nuevos soles) incluido IGV, para la Ejecución de Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE IRRIGACIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL DISTRITO DE TOMAYKICHTWA – AMBO – HUÁNUCO**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución,

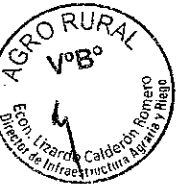
ARTÍCULO 2.- APROBAR el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 5 por la suma de de S/. 185,716.60 (Ciento ochenta y cinco mil setecientos dieciséis con 60/100 nuevos soles) incluido IGV, para la Ejecución de Obra "**MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE IRRIGACIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL DISTRITO DE TOMAYKICHTWA – AMBO – HUÁNUCO**",



ARTÍCULO 3.- PRECISAR que la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 05 y su Deductivo Vinculado de Obra N° 05 es igual a S/3,083.11 (Tres mil ochenta y tres con 11/100 nuevos soles) y su incidencia es 0.01% respecto al presupuesto contratado, no siendo necesario se emita la certificación de crédito presupuestario y la aprobación previa por parte de la Contraloría General de la República.

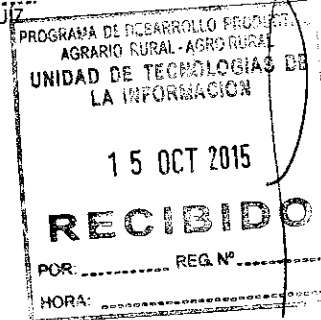
ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

[Signature]
Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO



15:26